



ACUERDO No. CSJBOA19-121

1 de noviembre de 2019

“Por medio del cual se realizan cambios de turnos dentro del Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Cartagena, con ocasión a la jornada electoral realizada el 27 de octubre de 2019”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, modificado por el Acuerdo PSAA09-6074 de 2009, modificado a su vez por el Acuerdo PSAA10-6826 de 2010 y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del 1 de noviembre de 2019,

CONSIDERANDO

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, mediante Acuerdos Nos. CSJBOA18-89, 90, 95, 96, 97 y 99 del 9 de agosto de 2019, estableció los turnos de jueces para la atención durante los fines de semana y festivos de la función de control de garantías, en los Circuitos Judiciales de Cartagena, Turbaco, Simití, El Carmen de Bolívar, Mompox y Magangué, del 12 de agosto de 2019 al 10 de febrero de 2020.

En razón a la comunicación realizada por el Tribunal Superior de Cartagena, esta corporación por Acuerdo CSJBOA19-118, reasignó los turnos de control de garantías, con el fin de garantizar la prestación del servicio en todos los circuitos judiciales de departamento de Bolívar.

Verificado en la fecha, se constató que en los circuitos judiciales de Cartagena y El Carmen de Bolívar, los funcionarios a quienes les correspondería asumir el turno del fin de semana del 2, 3 y 4 de noviembre, retornaron a sus labores y así lo informaron al consejo seccional.

En el caso del Circuito Judicial de Simití, se comunicó cambio de turno para dicha fecha, por lo que ya se encuentra determinado el servidor que atenderá las solicitudes de control de garantías que se presenten en ese territorio.

No ocurre igual en los circuitos judiciales de Turbaco y Mompox, de donde informaron a la corporación de la no culminación de los escrutinios en la fecha, por lo que solicitaron se tomaran medidas para garantizar prestación del servicio.

Conforme al artículo 157 de la Ley 906 de 2004, la función de control de garantías es una actividad judicial de carácter permanente, según la cual todos los días y horas son hábiles para su ejercicio y, por lo tanto, se hace necesario realizar un cambio de turnos en los casos en que los funcionarios tengan asignada esta labor y continúan ejerciendo como claveros o miembros de las comisiones electorales.

Por Acuerdo PSAA07-4256 de 2007, el Consejo Superior, creó unidades judiciales para cada uno de los circuitos del Distrito Judicial de Cartagena, las cuales se entienden constituidas los fines de semana y días festivos, con el único fin de que se atienda la función de control de garantías; en razón a ello, se entiende que cada circuito judicial conforma una sola unidad territorial para la realización de los turnos presenciales o de disponibilidad.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia



Nº: SC5730 - 4

Nº: GP 255 - 4

Así mismo, el Consejo Superior de la Judicatura por Acuerdo PSAA07-4141 de 2007¹, modificado por el Acuerdo PSAA07-4216 del mismo año y adicionado por el Acuerdo PSAA08-5442 de 2008, delegó en cabeza de los consejos seccionales, la definición de unidades judiciales para efectos penales, durante los fines de semana, aunque se incluyan municipios de distintos circuitos judiciales, pero dentro del mismo distrito judicial.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Unidad Judicial. Crear temporalmente y por los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2019, una unidad judicial para efectos penales, que comprende la totalidad de los municipios de los circuitos judiciales de Cartagena y de Turbaco, con cabecera y sede en la ciudad de Cartagena.

ARTÍCULO 2°: Modificar el turno de jueces para la atención de la función de control de garantías en los Circuitos Judiciales de Turbaco y Mompo, correspondientes a los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2019, establecidos en los Acuerdos No. CSJBOA18-90 y 97 del 9 de agosto de 2019, de conformidad con el siguiente cuadro:

FECHAS	CIRCUITO	JUZGADO	TURNO	SEDE
Sábado 2, domingo 3 y lunes 4 de noviembre	Cartagena - Turbaco	Segundo, Cuarto, Sexto, Once, Doce, Dieciséis, con Función de Control de Garantías de Cartagena	Presencial	Cartagena
Sábado 2, domingo 3 y lunes 4 de noviembre	Cartagena - Turbaco	Promiscuo Municipal de Clemencia (Sab) Promiscuo Municipal de San Cristóbal (Dom) Promiscuo Municipal de Santa Catalina (Lun)	Disponibilidad	Cartagena
Sábado 2, domingo 3 y lunes 4 de noviembre	Mompox	Primero Promiscuo Municipal de Mompo	Presencial y Disponibilidad	Mompox

ARTÍCULO 2°: Compensatorios. Los jueces y empleados que deban laborar en el turno presencial que se dispone en el presente acuerdo, podrán solicitar el compensatorio dentro del mes siguiente a la fecha que culminados los escrutinios, retorne el otro juez de la cabecera del circuito judicial correspondiente. El funcionario lo solicitará al Consejo Seccional y el empleado a su nominador.

¹ “Por el cual se delega en la Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la asignación de algunas funciones para la implementación del Sistema Penal Acusatorio”.

PARÁGRAFO: Los compensatorios de los jueces penales del circuito judicial de Cartagena, serán los estipulados en el Acuerdo CSJBOA19-89 de 2019.

ARTÍCULO 3°: Establecer que seguirán vigentes en su totalidad, la demás disposiciones de los Acuerdos No. CSJBOA18-90 y 97 del 9 de agosto de 2019. Así mismo, el No. CSJBOA19-111 del mismo año, que modificó la reglamentación de los compensatorios para el Distrito Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO 4°: Comunicaciones. Remitir copia del presente acuerdo a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial, al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio, a las Direcciones Seccionales de Fiscalías de Cartagena y del Magdalena Medio y a los despachos involucrados.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente (E)

M.P. Iván Latorre Gamboa/KCS.